

Tributario; el saldo restante constituirá la deuda que podrá acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza;

Cabe precisar, que los adeudos tributarios resultantes de la anulación del convenio de fraccionamiento, se encuentran dentro de los alcances del literal d) numeral 2 del artículo 46º del citado Código, por tanto, si no son cancelados al contado o fraccionados dentro de la vigencia de la presente Ordenanza serán materia de cobranza.

Artículo Tercero.- FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes sólo podrán acogerse al pago fraccionado por la totalidad de sus adeudos tributarios con los beneficios mencionados, según las siguientes condiciones:

- Para el pago fraccionado de las deudas por Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios 2009, 2008, 2007, 2006, 2004 y de periodos anteriores, no se consideraran el beneficio contemplado en el literal d) del artículo segundo de la presente Ordenanza.

- No podrá incluirse en los fraccionamientos las deudas de los contribuyentes contra quienes se haya trabaado la medida cautelar de embargo definitivo en forma de inscripción ante los Registros Públicos.

- La Cuota Inicial en todos los casos no podrá ser menor del 30% de la deuda acogida.

- El número máximo de cuotas no podrá exceder de 10 mensualidades.

- Cada cuota no podrá ser inferior al importe de S/. 76.00 Nuevos Soles (2% de la UIT del presente ejercicio).

- Lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Otorgamiento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deudas Tributarias aprobado por la Ordenanza N° 322-MPL.

Excepcionalmente, el Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva usando su facultad discrecional, en casos que se presenten situaciones especiales, podrá variar u obviar algunas de las condiciones establecidas para la aprobación del fraccionamiento.

Artículo Cuarto.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo Quinto.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, no siendo de aplicación los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO

A los contribuyentes que mantengan deudas tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, previa presentación de su desistimiento con firma legalizada ante fedatario institucional del Corporativo o del Tribunal Fiscal o Secretario de la Sala, según el caso, luego de lo cual deberá presentar escrito a la mesa de partes de la Municipalidad de Pueblo Libre, comunicando dicho desistimiento adjuntando copia fedatada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 29 de Agosto de 2014.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Seguirán surtiendo efectos las disposiciones normativas respecto de los beneficios contemplados en la

Ordenanza N° 420-MPL en todo lo que no contradiga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Respecto de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de períodos vencidos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, pero tienen acotadas únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, gastos administrativos y multas tributarias, se les otorgará el Beneficio de Condonación del Integral de las mismas.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Calidad de Servicios, quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1122761-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2014/MDSM

San Miguel, 7 de agosto de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 625-2014-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, así como el informe N° 507-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 299-2014-GPP/MDSM formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 372-2014-SGPR-GPP/MDSM que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 08 (ocho) folios, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el memorando N° 438-2014-GDU/MDSM cursado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 165-2014-SGOPR-GDU/MDSM elaborado por la Subgerencia de Obras Privadas, el memorando N° 454-2014-SGLA-GRAT/MDSM elaborado por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y el oficio N° 0674-2014/INDECOP-CEB emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM, aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con Ley N° 29566,

se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, en aplicación del numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, siendo que se aprueban y publican los Decretos de Alcaldía N° 001, N° 002, N° 004 y N° 005-2014-MDSM, que modifican el texto único de procedimientos administrativos de la entidad, abreviando plazos, reduciendo acciones y actividades en la cadena de valor del procedimiento y empleando insumos más austeros, de modo que se modifican en total 55 (cincuenta y cinco) procedimientos y se suprime 20 (veinte), entendiendo que se trata del compromiso de la actual gestión de desarrollar metodologías de simplificación administrativa que contribuyan a la optimización de los procedimientos, así como la reducción de costos y de plazos;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detectan otros 09 (nueve) procedimientos administrativos modificables, a saber, los signados con N° 3.01 Licencia de funcionamiento indeterminada o temporal para establecimiento, N° 3.02 Licencia de funcionamiento para cesionarios, N° 3.03 Modificación o ampliación de giros autorizados con autorización municipal de funcionamiento, modificación de área ocupada en establecimiento autorizado, cambio de razón social (solo personas jurídicas) N° 3.04 Autorización temporal de funcionamiento para campaña o promoción (en propiedad privada), N° 3.05 Autorización temporal de funcionamiento para ferias o exposiciones (en propiedad privada) N° 3.06 Autorización temporal de funcionamiento para espectáculos públicos no deportivos (en propiedad privada), N° 3.08 Otorgamiento de duplicado de autorización municipal, N° 7.15 A) Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior adosada a fachada o sobre cerco perimetral (área máxima del letrero 20 m²) y N° 7.15 B) Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior sobre techo de edificación (área máxima del letrero 80 m²) todos modificables, por constituir barreras burocráticas;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 08 (ocho) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2º.- PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalcaldia.gob.pe), así como en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1123104-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban Ordenanza que concede beneficios de descuento a papeletas de Infracción Vehicular al Tránsito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 30 de Julio del 2014, en la estación Orden del Día, el "Proyecto de Ordenanza de Beneficio de descuento a papeletas de Infracción Vehicular al Tránsito", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, en el Art. 17, inciso 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de Transporte y Tránsito Terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre conforme lo establece en su artículo 1º;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, considerando que la Constitución Política del Perú, en el art. 194º, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, y en el art. 195º, inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; por cuanto la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9º, inciso 8, indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así mismo, en su artículo 81º inciso 1-1.2 señala que las Municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público, norman y regulan el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y Reglamentos nacionales sobre la materia, lo cual es complementado por el inciso 3, apartado 3.2 del mismo Artículo, el cual establece que las municipalidades Distritales ejercen entre sus funciones compartidas la de otorgar permisos para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, mediante Informe N° 038-2014-GTYSV/JTL-MPB de fecha 09 de Julio 2014, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, observa en el Sistema de Papeletas Vehicular, que por infracción vehicular a la fecha existe un saldo total 9,591 papeletas pendientes por cobrar que hacen un monto total de S/ 6'515,090.45, de las cuales por Infracciones de codificación M se tiene un total de 3,176 papeletas por cobrar que asciende a un monto total de 4'385,217.04, según el siguiente detalle:

INFORME TECNICO – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Antecedentes:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo es un instrumento Técnico donde se consolidan los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, los cuales han sido estructurados en estricto seguimiento a la normativa vigente que regula las funciones municipales, así como los pronunciamientos emitidos en materia de simplificación administrativa por instituciones con competencia para ello, como es el caso del Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Fiscal, el INDECOPI, entre otros.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, cuenta actualmente con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual fue aprobado con Ordenanza N° 074-2005, siendo esta ratificada con Acuerdo de Concejo N° 281-MML, de la Municipalidad Metropolitana de la Provincia de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de Setiembre del 2005.

El gobierno ha establecido como objetivo de la reforma del Estado, la simplificación de los trámites administrativos al interior de la administración pública, en beneficio de los administrados en general, y ha promulgado la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos el silencio administrativo positivo, dejando la aplicación del silencio administrativo negativo, solo para casos excepcionales establecidos en la misma.

Base Legal:

- ⊕ Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ⊕ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ⊕ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ⊕ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ⊕ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
- ⊕ Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- ⊕ Ley N° 29022, Ley para expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones
- ⊕ Ley N° 29090, Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- ⊕ Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso y divorcio ulterior.
- ⊕ Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objetivo de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- ⊕ Ley N° 29706, ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural
- ⊕ Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- ⊕ Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio.
- ⊕ Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- ⊕ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones
- ⊕ Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- ⊕ Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA

- ⊕ Decreto Supremo Nº 026-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 005-2010-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, que prueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad
- ⊕ Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, Texto Único del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo Nº 304-2013-EF, aprueba el valor de la UIT para el año 2014.
- ⊕ Decreto Legislativo Nº 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
- ⊕ Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la guía metodológica.
- ⊕ Resolución de Concejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD, Resolución que modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento
- ⊕ Resolución N° 0274-2007/CAM-INDECOPI, aprueban Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Simplificación Administrativa

Análisis:

Que de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos se aprueba por Decreto de Alcaldía, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38º en el que se establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Asimismo la mencionada Ley establece entre los principios del procedimiento administrativo el de Simplicidad, según el cual, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.

Que en tal sentido, el numeral 39.1º del artículo 39º de la misma Ley establece que solamente serán incluidas como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y sus beneficios.

Sustento:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, va a tener las siguientes modificaciones:

3. SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Procedimiento 3.01 "Licencia de Funcionamiento Indeterminada o temporal para establecimientos".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	10 (Diez) días
Modificación de Requisitos	
Dice	Debe decir
5.- Adicionalmente dependiendo del Área b) Certificado de Detalle o Multidisciplinaria (mas de 500 m ²)	5.- Adicionalmente dependiendo del Área b) Certificado de Detalle o Multidisciplinario o informe de inspección Técnica de Defensa Civil sin observaciones (mas de 500 m ²)
2.- Vigencia de poder del representante legal ...	2.- Copia de la vigencia de poder del representante legal...

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver y se ha modificado (2) dos requisitos.

Procedimiento 3.02 "Licencia de Funcionamiento para Cesionarios".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	10 (Diez) días
Modificación de Requisitos	
Dice	Debe decir
2.- Vigencia de poder del representante legal ...	2.- Copia de la vigencia de poder del representante legal...

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver y se ha modificado 1 (un) requisito.

Procedimiento 3.03 "Modificación o ampliación de giros autorizados con autorización municipal de funcionamiento, modificación de área ocupada en establecimiento autorizado, cambio de razón social (solo personas jurídicas)".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	10 (Diez) días
Modificación de Requisitos	
Dice	Debe decir
2.- Vigencia de poder del representante legal ...	2.- Copia de la vigencia de poder del representante legal...

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver y se ha modificado 1 (un) requisito.

Procedimiento 3.04 "Autorización temporal de funcionamiento para campaña o promoción (En propiedad privada)".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	07 (Siete) días
Eliminación de Requisito	
2.- Certificado de zonificación y compatibilidad de uso de ser el caso.	

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver y se ha eliminado 1 (un) requisito.

Procedimiento 3.05 "Autorización temporal de funcionamiento para ferias o exposiciones (En propiedad privada)".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	07 (Siete) días
Modificación de Requisitos	
Dice	Debe decir
2.- Vigencia de poder del representante legal ...	2.- Copia de la vigencia de poder del representante legal...

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver y se ha modificado 1 (un) requisito.

Procedimiento 3.06 "Autorización temporal de funcionamiento para espectáculos públicos no deportivos (En propiedad privada)".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	07 (Siete) días
Modificación de Requisitos	
Dice	Debe decir
5.- Local tiene aforo mayor a 3,001 personas, certificado de seguridad en Defensa Civil emitido por el INDECI.	5.- Local tiene aforo mayor a 3,000 personas, certificado de seguridad en Defensa Civil o informe de inspección técnica sin observaciones.

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver y se ha modificado 1 (un) requisito.

Procedimiento 3.08 "Otorgamiento de duplicado de autorización municipal".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	05 (Cinco) días

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y detallar los lineamientos del Título III, Capítulo V "Modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", de la Ley N° 3023, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se ha reducido el plazo para resolver.



7. SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Procedimiento 7.15 A) "Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior adosada a fachada o sobre cerco perimétrico (área máxima del letrero 20 m²)".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Denominación del Procedimiento	
Dice	Debe decir
Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior adosada a fachada o sobre cerco perimétrico (área máxima del letrero 20 m ²)	Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior adosada a fachada
Modificación de Requisito	
Dice	Debe decir
6.- Pago por derecho de tramitación de inspección ocular, revisión y calificación de la Comisión Técnica Revisora de publicidad exterior, por metro cuadrado (mínimo 4m ²)	6.- Pago por derecho de tramitación

A fin de fortalecer la racionalización en la Entidad Municipal, mediante la eliminación de barreras burocráticas, en post del beneficio de los ciudadanos del distrito, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Procedimiento 7.15 B) "Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior sobre techo de edificación (área máxima del letrero 80 m²)".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Denominación del Procedimiento	
Dice	Debe decir
Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior sobre techo de edificación (área máxima del letrero 80 m ²)	Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior adosada al cerco, sobre cerco, parámetros laterales o posteriores, sobre techo de edificación y tipo Totem
Modificación de Requisito	
Dice	Debe decir
6.- Pago por derecho de tramitación de inspección ocular, revisión y calificación de la Comisión Técnica Revisora de publicidad exterior, por metro cuadrado	6.- Pago por derecho de tramitación

A fin de fortalecer la racionalización en la Entidad Municipal, mediante la eliminación de barreras burocráticas, en post del beneficio de los ciudadanos del distrito, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONCLUSION:

La modificación de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones y Sub Gerencia de Obras Privadas (requisitos, plazo para resolver), se sustentan en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, Simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, asimismo dichas modificaciones se alinean a las políticas de Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública, es por ello que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) va a fortalecer el ámbito de la racionalidad y la institucionalidad de la gestión municipal.



M
vºbº

Anexo N° 1 – Resumen de Modificación al TUPA

Unidad Orgánica	Procedimiento Administrativo		Modificación
Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones	3.01	Licencia de Funcionamiento Indeterminada o temporal para establecimientos	Modificación de plazos y requisitos
	3.02	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios	Modificación de plazos y requisitos
	3.03	Modificación o ampliación de giros autorizados con autorización municipal de funcionamiento, modificación de área ocupada en establecimiento autorizado, cambio de razón social (solo personas jurídicas)	Modificación de plazos y requisitos
	3.04	Autorización temporal de funcionamiento para campaña o promoción (En propiedad privada)	Modificación de plazos y reducción de requisito
	3.05	Autorización temporal de funcionamiento para ferias o exposiciones (En propiedad privada)	Modificación de plazos y requisitos
	3.06	Autorización temporal de funcionamiento para espectáculos públicos no deportivos (En propiedad privada)	Modificación de plazos y requisitos
	3.08	Otorgamiento de duplicado de autorización municipal	Modificación de plazos
	7.15 A)	Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior adosada a fachada o sobre cerco perimétrico (área máxima del letrero 20 m ²)	Modificación de denominación del procedimiento y requisitos
Sub Gerencia de Obras Privadas	7.15 B)	Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior sobre techo de edificación (área máxima del letrero 80 m ²)	Modificación de denominación del procedimiento y requisitos

